



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

A mediados de éste año, la Secretaría de Gabinete, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobó la resolución 69/2011, a través de la cual se aprueba la "Guía de Accesibilidad para Sitios Web del Sector Público Nacional", que figura como Anexo I de la misma.

De este modo, y en sintonía a la normativa nacional vigente, la Guía de Accesibilidad contiene las pautas de accesibilidad a la información que facilitan el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad y a los usuarios que poseen diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas. El objetivo del documento, es garantizar a todas las personas con discapacidad la igualdad real de oportunidades y trato, evitando todo tipo de discriminación.

En los fundamentos de la Resolución, se especifica que "mediante el dictado de la ley n° 26378 se incorporó a nuestro derecho interno la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El inciso segundo del artículo noveno prevé que los Estados Parte deberán adoptar las medidas pertinentes para promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones incluida Internet".

Continúa su fundamentación, recordando que en el "artículo primero de los Lineamientos Estratégicos para la Puesta en Marcha del Plan Nacional de Gobierno Electrónico y de los Planes Sectoriales de Gobierno, aprobado por el decreto n° 378/05, establece como objeto de dicho Plan Nacional impulsar el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Nacional para mejorar la relación del Gobierno con los habitantes y ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión y los servicios públicos e incrementar la transparencia y la participación para una mayor integración y desarrollo de la sociedad.

En virtud de esto, se evaluó como conveniente, adecuar los contenidos y servicios de los sitios web de los organismos públicos para que éstos puedan ser accesibles para la mayor cantidad de personas y, para lograr esto, impulsar la necesaria capacitación, aunando criterios de publicación.

La accesibilidad web es definida como la posibilidad de que los contenidos y servicios de un sitio



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

web, estén disponibles o puedan llegar al mayor número de personas independientemente de sus discapacidades, limitaciones o de su contexto de navegación.

Ampliar las condiciones de accesibilidad redunda en un beneficio que se tornará masivo, a medida que se extienda su implementación, aunque prioritariamente apunta a personas que presentan ciertas dificultades, entre las que se incluyen problemas visuales, auditivos, físicos, cognitivos, neurológicos y del habla; como así también aquellas personas que sufren una incapacidad transitoria, y a personas de edad avanzada que han visto mermadas algunas de sus capacidades.

En el ámbito internacional, las recomendaciones del World Wide Web Consortium (W3C) sobre Web Accessibility Initiative (WAI) constituyen la referencia en cuanto a criterios y estrategias de accesibilidad a Internet. El acceso a los sitios web puede garantizarse adoptando dichos estándares.

En correspondencia con lo solicitado por la referida resolución 69/11 de la Jefatura de Gabinete, en su artículo 2º, donde "recomienda a las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley n° 24156 (de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) la adopción de las pautas que establece la Guía de Accesibilidad", es que solicitamos que se difunda en todas las reparticiones publicas de nuestra provincia, para su efectiva implementación.

Cabe destacar, que la ley nacional n° 24156/92 -Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, en su artículo 8º, señala que "el sector público nacional, integrado por la administración nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo a las instituciones de seguridad social; Empresas y sociedades del Estado que abarca a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias".

Por ello:

**Autora:** Martha Ramidán.

**Acompañantes:** Beatriz Manso, Fabián Gatti.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ministerio de Familia, Consejo Provincial para personas con discapacidad, que arbitre los medios necesarios a los fines de distribuir en los organismos del Estado y sus dependencias como material de consulta, la "Guía de Accesibilidad para Sitios Web del Sector Público Nacional", aprobada por resolución 69/11 ANEXO I, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que adjuntamos a la presente, y por la que se establecen las pautas de accesibilidad de la información que facilitan el acceso a los contenidos Web, destinadas a todas las personas con discapacidad y a los usuarios que poseen diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.

**Artículo 2°.-** De forma.